

Aumenta el control sobre los contratos del sector público

Los expertos consideran que el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aliviará de cargas administrativas a las compañías y les garantizará más transparencia en la adjudicación de concursos.

Mercedes Serraller, Madrid
Mayor control que, en este caso, significa agilidad y transparencia para la empresa que se presenta a un concurso. Es lo que supone el primer Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, que recogió el BOE el pasado 15 de mayo. Así lo creen los expertos, quienes también recuerdan que la Administración se ha dejado varios aspectos en el tintero que deberá acometer en el futuro.

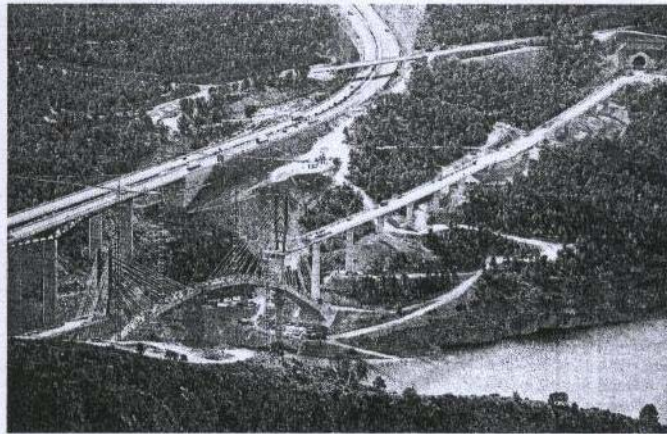
José Ramón Hoces, socio de Pérez-Llorca, declara que "se simplifica la clasificación, que es ahora indefinida: basta que anualmente se justifiquen las mismas condiciones, sin menoscabo del control".

A su juicio, "lo interesante para la empresa es ver si el requisito es coherente con el contrato". Como novedad, "se exige la presencia de un experto jurídico y uno económico", cuenta. "Se produce un cambio trascendente en los criterios de adjudicación: antes se abría antes la propuesta económica que la técnica, lo que podía determinar las decisiones. El dejar la propuesta económica para el final es una buena noticia", afirma.

Según Félix Plasencia, socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo, "lo más relevante es la profundización en la transparencia y objetividad de las adjudicaciones". Insta a los empresarios a tener en cuenta que "sus ofertas contarán con un sobre más: las proposiciones deberán incluir en un sobre independiente la documentación que afecte a aspectos técnicos de la oferta que sólo puedan ponderarse con juicios de valor, y la valoración de estos deberá realizarse de manera previa".

Hay, matiza, "otras novedades de interés para los empresarios, ya que se aclara cómo funcionará el nuevo sistema de clasificación de duración indefinida y, previa inscripción en un Registro, podrán sustituir toda la documentación acreditativa de

Al haber dos actos públicos, los impugnadores tendrán más oportunidades



Los expertos vaticinan que la carga del rigor procedimental le va a corresponder a la Administración.

su capacidad y solvencia por un sencillo certificado".

En esta línea, Lucas Osorio, socio de Lovells, reseña que se diferencian fases en las propuestas, de modo que los criterios sujetos a juicios de valor y los económicos van en sobres distintos. Y también se abren en actos públicos diferentes, siendo los de contenido económico evaluables mediante fórmulas los últimos

La propuesta económica se consultará en último lugar, lo que ofrece más objetividad

en hacerlo. "Se ha pasado de dos fases a tres, incluyendo la de apertura de documentación administrativa, lo que añade cierta complicación

procedimental pero también transparencia", dice. Aunque el objetivo le parece "bueno", tiene dudas ante el "encorseamiento de los plazos": intuye que "se incumplirán a menudo". De esta forma, insiste, "hay más rigurosidad procedimental para la Administración que para la empresa". En definitiva, comenta, "se mejora la transparencia y no se perjudica a la compañía". Por

otro lado, aplaude que "al haber dos actos públicos, en lugar de uno, se darán más pistas a los licitadores". A su vez, "las mesas de diálogo competitivo tendrán al menos tres asesores técnicos". Además, se informatizarán las clasificaciones y su Registro público cuando la Administración esté preparada.

Por último, Rocío Ingelmo, responsable del Sector Público de Ernst & Young, señala que el RD "va a reducir mucho la carga administrativa de la empresa y será más cómodo una vez se haya optado por inscribir en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas aspectos como la personalidad y la capacidad de obrar".

A Ingelmo le sorprende que "circularan borradores en los últimos meses que hicieron pensar que el reglamento sería más ambicioso". Y concluye: "Las exigencias han sido criticadas por significar más control sobre las empresas, pero harán más sencillo la clasificación".

* Los abogados advierten de que se han tratado pocos asuntos.

Aumenta el control sobre los contratos del sector público

Publicado el 29-05-2009, por Mercedes Serraller. Madrid

Los expertos consideran que el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aliviará de cargas administrativas a las compañías y les garantizará más transparencia en la adjudicación de concursos.

Mayor control que, en este caso, significa agilidad y transparencia para la empresa que se presenta a un concurso. Es lo que supone el primer Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, que recogió el BOE el pasado 15 de mayo. Así lo creen los expertos, quienes también recuerdan que la Administración se ha dejado varios aspectos en el tintero que deberá acometer en el futuro.

José Ramón Hoces, socio de Pérez-Llorca, declara que “se simplifica la clasificación, que es ahora indefinida: basta que anualmente se justifiquen las mismas condiciones, sin menoscabo del control”.

A su juicio, “lo interesante para la empresa es ver si el requisito es coherente con el contrato”. Como novedad, “se exige la presencia de un experto jurídico y uno económico”, cuenta. “Se produce un cambio trascendente en los criterios de adjudicación: antes se abría antes la propuesta económica que la técnica, lo que podía determinar las decisiones. El dejar la propuesta económica para el final es una buena noticia”, afirma.

Según Félix Plasencia, socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo, “lo más relevante es la profundización en la transparencia y objetividad de las adjudicaciones”. Insta a los empresarios a tener en cuenta que “sus ofertas contarán con un sobre más: las proposiciones deberán incluir en un sobre independiente la documentación que afecte a aspectos técnicos de la oferta que sólo puedan ponderarse con juicios de valor, y la valoración de estos deberá realizarse de manera previa”.

Hay, matiza, “otras novedades de interés para los empresarios, ya que se aclara cómo funcionará el nuevo sistema de clasificación de duración indefinida y, previa inscripción en un Registro, podrán sustituir toda la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia por un sencillo certificado”.

En esta línea, Lucas Osorio, socio de Lovells, reseña que se diferencian fases en las propuestas, de modo que los criterios sujetos a juicios de valor y los económicos van en sobres distintos. Y también se abren en actos públicos diferentes, siendo los de contenido económico evaluables mediante fórmulas los últimos en hacerlo. “Se ha pasado de dos fases a tres, incluyendo la de apertura de documentación administrativa, lo que añade cierta complicación procedimental pero también transparencia”, dice. Aunque el objetivo le parece “bueno”, tiene dudas ante el “encorsetamiento de los plazos”: intuye que “se incumplirán a menudo”. De esta forma, insiste, “hay más rigurosidad procedimental para la Administración que para la empresa”. En definitiva, comenta, “se mejora la transparencia y no se perjudica a la compañía”. Por otro lado, aplaude que “al haber dos actos públicos, en lugar de uno, se darán más pistas a los licitadores”. A su vez, “las mesas de diálogo competitivo tendrán al menos tres asesores técnicos”. Además, se informatizarán las clasificaciones y su Registro público cuando la Administración esté preparada.

Por último, Rocío Ingelmo, responsable del Sector Público de Ernst & Young, señala que el RD “va a reducir mucho la carga administrativa de la empresa y será más cómodo una vez se haya optado por inscribir en el registro oficial de licitadores y empresas clasificados aspectos como la personalidad y la capacidad de obrar”.

A Ingelmo le sorprende que “circularan borradores en los últimos meses que hicieron pensar que el reglamento sería más ambicioso”. Y concluye: “Las exigencias han sido criticadas por significar más control sobre las empresas, pero harán más sencillo la clasificación”.